

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1072
DISPONESE LA ADECUACION DEL REGIMEN LABORAL DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS A LA NORMATIVA
SALARIAL VIGENTE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 Septiembre de 2010.

VISTO

El Expte. U N° 15322/10 y el Decreto E. N° 1578/86 y;

CONSIDERANDO

Que por el mencionado Decreto N° 1578/86, se aprueba el Régimen Laboral para los empleados de la ex Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca, hoy Administración General de Juegos y Seguros, cuyo Capítulo IX, se refiere a las Remuneraciones del personal comprendido en dicho régimen laboral.

Que el Centro de Control del Gasto en Personal, en cumplimiento de sus funciones, al auditar la liquidación se han detectado diferencias en las liquidaciones de haberes de los agentes de la AGJyS, originadas en problemas de interpretación de las normas aplicables a la forma de cálculo de los adicionales propios del referido Organismo. Que debido a los cambios en las normas salariales ocurridos desde la fecha en que se aprueba el Decreto E. N° 1578/86 a la actualidad, se hace necesario ordenar la normativa sobre remuneraciones establecidas en el mencionado decreto, en virtud de que esta desactualización normativa, no contempla el carácter o naturaleza de otros ítems salariales no bonificables que si bien integran la remuneración del agente, no deben ser considerados como base de cálculo de otros adicionales, por así disponerlo las normas legales en vigencia. Que ante la existencia de un Estatuto Específico para la Administración General de Juegos y Seguros y a los fines de continuar con su normativa especial que contemple la particular actividad que desarrollan, es necesario adecuar el Régimen Laboral de la AGJyS, a la normativa salarial general vigente. Que, a partir de la sanción de la actual Constitución de la Provincia, es facultad exclusiva del Sr. Gobernador de la Provincia, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, fijar la política salarial en el ámbito de su Jurisdicción, lo que engloba a toda la Administración Pública Provincial, incluidos los Organismos Descentralizados y las Entidades Autárquicas.

Que a los fines de la adecuación referida, se propicia el cambio del carácter de los adicionales implementados mediante Decreto Acuerdo N° 679/08 (Art. 3°), modificado por Decreto Acuerdo N° 894/08 (BONIFICACION ESPECIAL) y Decreto Acuerdo N° 1487/05 (Art. 9°) (ADICIONAL POR JEFATURA), los que al cambiar su carácter en Bonificable, incidirá en el cálculo de determinados ítems salariales establecidos en el Decreto E. N° 1578/86. Que corresponde dejar establecido la base sobre la cual se calcularán los adicionales específicos del personal de la AGJyS, en el entendimiento que los adicionales de carácter No Bonificable, no deben ser computados para el cálculo de otros adicionales integrantes de la Remuneración Total.

Que a los fines de no alterar el sueldo de bolsillo de los empleados en las posteriores liquidaciones adecuadas a la normativa salarial general vigente, se dispone compensar con una Suma Fija de carácter No Remunerativo y No Bonificable de Pesos Ciento Cuarenta (\$140).

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar el Capítulo IX De las Remuneraciones, del Decreto E. N° 1578/86. Que ha tomado intervención Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública mediante Dictamen N° 157/10.

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 494/10. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1° Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2010, que la Bonificación Especial implementada mediante el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 679/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 894/08 y el Adicional por Jefatura de Departamento, implementado mediante el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 1487/05, tendrán carácter Remunerativo y Bonificable.

ARTICULO 2° Apruébanse, a partir del 01 de Julio de 2010, las modificaciones realizadas al «Capítulo IX De las Remuneraciones» del Decreto E. N° 1578/86, que como ANEXO I, forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3° Derógase el Artículo 77°, del Capítulo IX «De las Remuneraciones» del Decreto E. N° 1578/86.

ARTICULO 4°. Déjese establecido que los Adicionales de carácter No Bonificable, no deben ser computados para el cálculo de otros Adicionales integrantes de la Remuneración Total.

ARTICULO 5°. Impleméntase a partir del 01 de Julio de 2010, una Suma Fija de Pesos Ciento Cuarenta (\$140), de carácter No Remunerativo, No Bonificable, para el Personal de la Administración General de Juegos y Seguros.

ARTICULO 6°. Tomen conocimiento ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 7°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:17:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*